



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

24210

CIRCULAR EXTERNA No. 004
Bogotá D. C. 6 de enero de 2004

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: MEDIDA DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE
AZUCAR. RESOLUCION 00307 DE 2003, DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

Para su conocimiento y aplicación, me permito informarles que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3460 del 2 de diciembre de 2003, mediante el cual se establece una medida de salvaguardia a las importaciones de azúcar. De conformidad con la Resolución 00307 del 26 de diciembre de 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentó el otorgamiento de vistos buenos para la importación de un contingente de treinta y cinco mil (35.000) toneladas de azúcar crudo o su equivalente en azúcares de caña y remolacha con adición de aromatizante y colorante, los demás azúcares (blancos y refinados) originarios de los Países Miembros la Comunidad Andina, a las cuales le corresponden las siguientes subpartidas arancelarias:

1701.11.90.00
1701.91.00.00
1701.99.00.00

En los términos de artículo 2° del Decreto 3460 de 2003, las solicitudes de importación del mencionado producto, serán registradas por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, únicamente si en la casilla 18 del formulario de importación aparece el correspondiente visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El registro de importación con el respectivo visto bueno para la importación de azúcar crudo, solo podrá ser utilizado durante la vigencia del mencionado visto bueno, que será de sesenta (60) días hábiles, improrrogables contados a partir de la fecha de su otorgamiento

Esta medida tendrá una duración de un año a partir del 27 de diciembre, fecha en que se publicó en el Diario Oficial No.45413

Cordial Saludo,

(Original firmado)
RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN
Director de Comercio Exterior

Anexo: 1 Decreto, 1 Resolución (5 folios)